

ARCHIVO



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

**EDICIÓN VESPERTINA**

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 15 de Mayo de 2023

Núm. 20

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE

Página 6

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 360  
Aguascalientes, Ags., 11 de mayo de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 360

ARTÍCULO PRIMERO. - El H. Congreso del Estado de Aguascalientes en su Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, 50 fracción III y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, tiene a bien emitir el Acuerdo Legislativo relativo a la constitución e integración de la Comisión Especial Agenda 2030 de la LXV Legislatura, para quedar en los siguientes términos:

Comisión Especial Agenda 2030	
Presidencia	Dip. Alma Hilda Medína Macías
Secretaría	Dip. Leslie Mayela Figueroa Treviño
Vocal	Dip. Salvador Maximiliano Ramírez Hernández
Vocal	Dip. Verónica Romo Sánchez
Vocal	Dip. Genny Janeth López Valenzuela
Vocal	Dip. Sanjuana Martínez Meléndez
Vocal	Dip. Raúl Silva Perezchica
Vocal	Dip. Mayra Guadalupe Torres Mercado
Vocal	Dip. Jedsabel Sánchez Montes
Vocal	Dip. Nancy Xóchitl Macías Pacheco
Vocal	Dip. José de Jesús Altamira Acosta

Cada integrante de la Comisión Especial Agenda 2030, podrá nombrar un suplente de entre los miembros de la Comisión Ordinaria que preside.

La vigencia de la Comisión Especial Agenda 2030, será desde la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y hasta la conclusión de la Sexagésima Quinta Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los objetivos y funciones de la Comisión Especial serán los siguientes:

I. Análisis de políticas, planes y programas vinculados al cumplimiento de la agenda 2030 para identificar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;

II. La elaboración de iniciativas de reformas a la normativa estatal que permitan cumplir con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 incluyendo la participación de la ciudadanía;

III. Elaboración de propuestas a la Junta de Coordinación Política para la organización de foros, conferencias o campañas con el objeto de difundir la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

IV. Fungir como espacio de dialogo y participación plural e incluyente para la aplicación estatal de la Agenda 2030;

V. Participar con las autoridades del Ejecutivo Estatal y de los municipios en las acciones que promuevan el desarrollo sostenible;

VI. Proponer a la Junta de Coordinación Política la presentación de puntos de acuerdo para exhortar a las demás instancias o dependencias estatales y municipales en cumplimiento de la Agenda 2030;

VII. Dar seguimiento a las iniciativas y sus procesos de dictaminación, así como a la normativa vigente con el fin de cumplir la Agenda 2030;

VIII. Conocimiento y dictamen de iniciativas o exhortos que conlleven el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 que no sean competencia de otra comisión; y

IX. Las demás que a juicio de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura sean materia de estudio y atención por esta comisión especial.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para que designe al personal requerido y preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo del año 2023.

### **ATENTAMENTE. LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA  
DIPUTADO EN FUNCIONES DE  
SEGUNDO SECRETARIO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 361  
Aguascalientes, Ags., 11 de marzo de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 27, Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto por el Artículo 37 y 38 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Decreto Número 361**

Se confiere al Ciudadano:

**C. Carlos Enrique Segoviano Trejo**

El cargo de: